

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo I

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Artículo 1°** Las Prácticas Pre Profesionales del IST Privado Continental se rigen exclusivamente por el presente Reglamento.
- Artículo 2°** Todo ex estudiante para obtener el Diploma de Egresado deberá haber presentado y aprobado el Informe de Prácticas Finales.
- Artículo 3°** La Práctica Pre Profesional es la ejecución de un conjunto de actividades correspondientes a las carreras profesionales de tres años que se enseñan en el IST Privado Continental.
- Artículo 4°** Las prácticas Pre Profesionales se realizan en tres etapas: Iniciales, Intermedias y Finales.
- Artículo 5°** El cumplimiento de las Prácticas Pre Profesionales es de carácter obligatorio.
- Artículo 6°** La duración total de las Prácticas Pre Profesionales es de 720 horas como mínimo.
- Artículo 7°** La ejecución de las Prácticas Pre Profesionales se da en empresas privadas o públicas y/o instituciones o entidades de prestigio o en aquellas en que el IST Privado Continental haya suscrito un convenio institucional.
- Artículo 8°** Las empresas, entidades o instituciones tanto privadas como públicas se denominarán Centros de Prácticas.

Capítulo II

OBJETIVOS Y ÁMBITO

- Artículo 9°** Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:
- Plasmar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por el estudiante para afianzar sus habilidades y destrezas.
 - Acumular experiencia práctica para consolidar la formación profesional del estudiante.
 - Vincular los conocimientos de los estudiantes con la gestión empresarial de los centros de prácticas.
 - Promover la realización personal, social y profesional de los estudiantes.

Artículo 10° El ámbito de ejecución de las Prácticas Pre Profesionales es en la región Junín.

Capítulo III CARACTERÍSTICAS

Artículo 11° Las Prácticas Pre Profesionales tienen las siguientes características:

- a) **Integral**; porque integra todos los ámbitos de su formación profesional consistente en: las potencialidades bio-psico-sociales, habilidades, destrezas y conocimientos.
- b) **Gradual**; porque permite al estudiante adquirir su propia experiencia en forma progresiva; la misma que fortalecerá cada vez más su autonomía y capacidad profesional.
- c) **Realista**; porque permite al estudiante asumir situaciones reales durante el cumplimiento de sus funciones en el centro de prácticas.

TITULO II DEL PROCESO DE LAS PRÁCTICAS Capítulo I DE LAS PRÁCTICAS INICIALES

Artículo 12° Las prácticas Iniciales se desarrollan de la siguiente manera:

Visitas programadas y guiadas a las empresas o instituciones tanto privadas como públicas. Como también en la participación de eventos extraordinarios.

Artículo 13° Dichas visitas podrán ser realizadas por el estudiante que se encuentre debidamente matriculado en los semestres correspondientes.

Artículo 13° La duración de las prácticas iniciales es de **MÍNIMO 36 horas**.

Capítulo II DE LAS PRÁCTICAS INTERMEDIAS

Artículo 14° La duración **MÍNIMA** de las prácticas Intermedias es de **180 horas**.

Artículo 15° Las prácticas Intermedias se realizan durante los estudios del Tercer y Cuarto semestres.

Artículo 16° Las prácticas Intermedias podrán ser convalidadas con el promedio aprobatorio de dos asignaturas; una asignatura perteneciente al Tercer Semestre y otra al Cuarto Semestre por un total de 80 Horas; y las restantes 100 horas por su participación en **eventos académicos** relacionados a su carrera profesional comprendidas desde el Primero al Sexto semestres. Véase el Anexo N° 01

Capítulo III DE LAS PRÁCTICAS FINALES

Artículo 17° Las prácticas Finales se ejecutarán en los centros de prácticas de la región, de conformidad con el Artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 18° La duración MÍNIMA de las prácticas Finales es de **504 horas**.

TITULO III DE LAS CONVALIDACIONES

Capítulo I CONVALIDACIONES PARA ALUMNOS EMPRESARIOS

Artículo 19° Se convalidará estrictamente la ejecución de las Prácticas Finales a los estudiantes que acrediten legalmente ser EMPRESARIOS y **no trabajadores dependientes**.

Artículo 20° Los estudiantes empresarios deberán presentar la copia de su DNI y las copias legalizadas de los siguientes documentos: Minuta de Constitución de Empresas, SUNARP, SUNAT, EsSALUD y Licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad de su jurisdicción en la que acredite sus nombres y apellidos.

Artículo 21° Los estudiantes empresarios presentarán documentos legales y vigentes no menores a tres meses y que demuestren que su empresa se encuentra en pleno funcionamiento.

Artículo 22° Se aceptará sólo a la empresa que su giro de negocio NO atente contra la moral y las buenas costumbres de los ciudadanos.

Artículo 23° La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales constatará la legitimidad y veracidad de los documentos presentados, así como de las instalaciones de la referida empresa.

Artículo 24° El rubro de la empresa será idóneo a su Carrera Profesional por la que se encuentre estudiando en el Instituto.

TITULO IV ORGANIZACIÓN Capítulo I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 25° La Dirección del IST Privado Continental vela por el fiel y restricto cumplimiento de las normas vigentes de la institución educativa: monitoreando el planeamiento, ejecución y evaluación del cumplimiento

del presente Reglamento, Manual de Presentación del Informe de Prácticas Finales y Directivas de las Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 26° La Dirección del IST Privado Continental celebrará convenios con empresas o instituciones tanto públicas como privadas para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes.

Capítulo II DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 27° Gestionar la suscripción de convenios con las instituciones y empresas tanto públicas como privadas de la región para la realización de Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes del IST Privado Continental.

Artículo 28° Recepcionar las solicitudes de los centros de prácticas que requieran practicantes.

Artículo 29° Seleccionar a los estudiantes de acuerdo al perfil solicitado por las instituciones públicas y privadas.

Artículo 30° Expedir Cartas de Presentación a los practicantes para ser entregados en los centros de prácticas previa solicitud y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 31° Monitorear y evaluar la ejecución de las prácticas pre profesionales de los practicantes en los centros de prácticas.

Artículo 32° Emitir informes de resultados a la Dirección con copia a cada Coordinación Académica acerca de la gestión desempeñada.

Artículo 33° Aprobar los Informes Finales de Prácticas Pre Profesionales conforme lo establecen los criterios específicos de la Ficha de Evaluación respectiva.

Capítulo III DE LOS DOCENTES

Artículo 34° Los docentes de las carreras profesionales del IST Privado Continental podrán participar IDÓNEAMENTE con la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales de la siguiente manera:

- a) Asesoramiento de los Informes de Prácticas; y
- b) Visitas empresariales.

Artículo 35° Los docentes que asumieran la responsabilidad del viaje de estudios, deberán presentar el Plan de Trabajo y su Informe correspondiente en fechas oportunas a la Coordinación de las Carreras Profesionales con

copia a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales. Dichos viajes de estudios estarán contemplados en las programaciones curriculares.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 36°** La Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales es secuencial y se realiza en función del Perfil Profesional de los estudiantes y de los planes curriculares de las carreras profesionales que tiene el IST Privado Continental.
- Artículo 37°** La Evaluación de las Prácticas Pre Profesionales vela por el cumplimiento del número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación, sin perjuicio del desarrollo de mayor cantidad de horas.
- Artículo 38°** La escala de calificación de las prácticas es vigesimal (00-20); siendo la nota once (11) el calificativo mínimo aprobatorio. En todos los casos la fracción 0.5 o más favorecen al practicante.
- Artículo 39°** Se calificará cuantitativamente de acuerdo a una Lista de Cotejo el logro de las Capacidades y/o Competencias del Perfil Profesional de cada Estudiante.
- Artículo 40°** La Evaluación de las Prácticas Finales se realiza teniendo en cuenta el Cuadro de Criterios y Valoraciones. (Véase el anexo N° 02).
- Artículo 41°** Informe de Prácticas Finales que no presente la Constancia de Prácticas expedida por el centro de prácticas carecerá de todo valor.
- Artículo 42°** El cuestionario de la Ficha de Evaluación de las Prácticas Finales asignado al Centro de Práctica es absuelto por el funcionario responsable para tal fin.
- Artículo 43°** El Informe de Prácticas Finales es elaborado, redactado y presentado por el estudiante para ser evaluado de acuerdo a los criterios establecidos por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- Artículo 44°** El informe de Prácticas Finales una vez Aprobado deberá ser presentado impreso en hojas bond tamaño A-4 en cada cara.
- Artículo 45°** La estructura del Informe de Prácticas Finales es única y será expedido por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- Artículo 46°** La aprobación de los Informes de Prácticas Pre Profesionales será conforme lo establecen las normas expedidas por el Ministerio de Educación, asimismo por las políticas establecidas por el IST Privado Continental, expresadas en el presente reglamento y por la Ficha de Evaluación del jefe inmediato y/o empresario.

Artículo 47° La calificación final de la Práctica Pre Profesional resulta del Promedio Aritmético obtenido por las tres etapas (Iniciales, intermedias y finales).

TITULO VI DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS PRACTICANTES

Capítulo I DE LOS DEBERES

Artículo 48° Presentar una solicitud dirigida a la Coordinación de Prácticas Profesionales solicitando la ejecución de las prácticas indicando el centro de prácticas y las condiciones de éstos.

Artículo 49° Presentar el Plan de Trabajo de Prácticas de acuerdo a la estructura que publica el IST Privado Continental en un plazo no mayor de quince días de haberse iniciado las prácticas.

Artículo 50° Cumplir con los requisitos y el pago de los derechos por trámite administrativo correspondiente.

Artículo 51° Presentar el Informe de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al Manual de Redacción Académica que publica la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales para la expedición de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 52° Realizar prácticas en actividades o funciones concernientes exclusivamente a su carrera profesional, y que demuestren desempeño de gestión en el centro de prácticas; en caso contrario de acuerdo a la evaluación de la Coordinación de la carrera profesional se validarán el 50% ó 25% de las mismas.

Capítulo II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 53° Los practicantes tienen la obligación de cumplir estrictamente con el horario acordado con la empresa o institución.

Artículo 54° Cumplir con las normas inherentes de seguridad e higiene en el trabajo propias de la empresa o institución.

Artículo 55° Desarrollar eficiente y eficazmente la actividad propia de la prácticas y seguir las orientaciones del jefe inmediato superior, siempre que estén relacionadas con la carrera profesional del practicante.

Capítulo III DE LOS DERECHOS

Artículo 56° Los practicantes tienen derecho a la CERTIFICACIÓN correspondiente por el cumplimiento de las prácticas pre profesionales desarrolladas en una empresa o institución.

Artículo 57° Los practicantes tienen derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente adecuado con los requerimientos y/o recursos de su carrera profesional.

Artículo 58° Los practicantes tienen derecho a ser no ser maltratados. No podrán ser acosados, hostilizados ni obligados a desarrollar actividades ajenas a su carrera profesional ni a realizar actividades ilícitas o reñidas contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad.

Capítulo IV DE LAS SANCIONES

Artículo 59° Se reiniciarán las Prácticas Finales en los siguientes casos:

- a) Abandono, inasistencia o comprobada falta injustificada.
- b) incumplimiento de ejecución de prácticas.
- c) Desaprobación de las prácticas pre profesionales.

Artículo 60° Transcurridos TREINTA DÍAS de haberse cumplido con realizar las Prácticas Finales y no habiéndose presentado oportunamente el Informe de Prácticas Finales correspondiente; dichas prácticas carecerán de todo valor y se volverán a realizar las Prácticas Finales.

Artículo 61° Practicante que sorprenda entregando documentos falsificados en cualquiera de sus modalidades para todos los casos, incluyéndose en su condición de empresario, será expulsado del IST Privado Continental y denunciado conforme a Ley.

TITULO VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 62° El IST privado Continental proporcionará al interesado las fichas y formatos que regulan la ejecución de las Prácticas pre Profesionales.

Artículo 63° Las Prácticas Finales se evaluarán a través de la revisión y calificación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales que el Estudiante presente adjunto a la Ficha de Evaluación rellena y la Constancia de

Prácticas Pre-Profesionales expedidas por la Institución o Empresa en la que se realizó sus prácticas.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Artículo 64°** Los practicantes que por diversas razones desearían cambiar de centros de prácticas deberán comunicarlo en el lapso de las 48 horas a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales del IST Privado Continental para que se tome las decisiones del caso y sea extendida una nueva Carta de Presentación.
- Artículo 65°** Durante la ejecución de las prácticas el practicante se somete a las normas y reglamentos de la empresa y a los artículos del presente Reglamento.
- Artículo 66°** Los practicantes recibirán la orientación específica acerca de la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales por parte de la Coordinación de Prácticas pre profesionales del IST Privado Continental.
- Artículo 67°** Los aspectos de las Prácticas Pre Profesionales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los coordinadores de las carreras profesionales y sus Órganos de Línea correspondiente.